Nota DNC N° 9363/2023

Asunción, 2 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422246
Expediente	315169
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN - SBE N° 02/23 ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA - SEGUNDO LLAMADO
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Conforme Nota CAC N°283/2023 de fecha 26/10/2023 se observa lo siguiente:

1. La contratante indica que la Resolución UEPP 647/2023 es amparada bajo el Art. 63 de la Ley N°2051/03 debido a que resuelve la ampliación de monto del Lote 1 y la Resolución UEP 748/2023 incluye la incorporación de una institución educativa bajo el interés público Art. 55 inciso b) de la Ley N°2051/03. Por lo que, teniendo en cuenta que el presente proceso este comunicado correctamente al modulo de ampliación de monto, las documentaciones correspondientes a la modificación por interés público debido a la inclusión de la institución educativa, deben ser tramitadas al modulo de otras modificaciones. Una vez difundida dicha modificación se procederá a la publicación del presente expediente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales